

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 133

Martes 14 de junio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO PREVIO DE SUBASTA

Aprobados por esta Excm. Diputación Provincial los pliegos de condiciones técnicas y administrativas para llevar a cabo la venta, mediante subasta, de 16 fincas de sembradura (rústicas sin edificaciones) situadas en el término municipal de Curiel de Duero (Valladolid), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, por el presente se hace constar que dichos pliegos de condiciones, así como los demás documentos referentes a mencionada licitación, podrán ser examinados por las personas interesadas, en la Secretaría General de citada Corporación, durante el plazo de ocho días naturales, donde se hallan de manifiesto en las horas normales de oficina y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar con respecto a la celebración de referida subasta.

Valladolid, 11 de junio de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario interino, Virgilio Ares Perier. 2.002

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural del Ministerio de Agricultura, en solicitud de autorización para ejecutar obras de encauzamiento del río Cea, entre los términos municipi-

pales de Melgar de Arriba y Castrobol, ambos inclusive, (Valladolid), obra incluida en el Plan de Ordenación Rural de la Comarca del río Cea, aprobado por Decreto de fecha 4 de junio de 1964, presentando el correspondiente proyecto suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael López González, en diciembre de 1964.

Resultando que sometido el proyecto presentado a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid del día 31 de marzo de 1965, fijándose, también, en el lugar acostumbrado de los Ayuntamientos de Melgar de Arriba, Melgar de Abajo, Monasterio de Vega, Saelices de Mayorga, Mayorga y Castrobol, habiéndose presentado once reclamaciones formuladas por:

- 1.º Señor jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Mayorga de Campos.
- 2.º Doña Aurea del Pozo Alonso e hijos, de Saelices de Mayorga.
- 3.º Don Juan y don Germán de Hoyos Pizarro, de Mayorga.
- 4.º Don Herminio García Sierra, de Melgar de Arriba.
- 5.º Don José Varela Feijoo, vecino de Mayorga y propietario de la finca "Coto de Castillejo", en término de Mayorga.
- 6.º Don Fermnando Cuadrillero Reoyo, vecino de Valladolid y dueño de la finca de "San Vicente", en término de Mayorga.
- 7.º Don José María Morate y Franco, vecino de Valladolid, como dueño de un aprovechamiento industrial en Monasterio de Vega.

8.º Don Fortunato Crespo Cedrún, vecino de Valladolid, como dueño de dos concesiones de aprovechamientos de aguas del río Cea, juntamente

con su hermano, en término de Saelices de Mayorga.

9.º Don Eugenio Lera Iglesias, jefe de la Hermandad de Labradores de Castrobol.

10. Don Juliano Crespo Pérez, vecino de Saelices de Mayorga; y

11. Don Dionisio Pastrana Martínez, vecino de Mayorga.

Dando traslado de las anteriores reclamaciones al peticionario, las contestó en tiempo oportuno, mediante los escritos que obran unidos al expediente solicitando su desestimación.

Resultando que designado el ingeniero encargado de la 2.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe en el que propone se acceda a lo solicitado, fijando las condiciones por las cuales debe otorgarse la autorización.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, reguladoras de esta materia; que las reclamaciones presentadas son atendidas, en su mayoría, respetándose y aun mejorándose los aprovechamientos ahora existentes, tanto para usos industriales como para riegos, proponiéndose únicamente la expropiación para aquellos aprovechamientos en desuso y estado medio ruinoso. Y en cuanto a la oposición formulada por don José Varela Feijoo debe ser desestimada; procediendo, a su juicio, que se tenga por ultimado el expediente y en trance de ser aprobado por la Superioridad.

Considerando que las reclamacio-

nes presentadas se centran, fundamentalmente, en la defensa de los derechos particulares de los reclamantes, lo cual no desvirtúa la necesidad de la obra de encauzamiento del río Cea, necesidad que no sólo se siente en aquella comarca, sino que constituye uno de los problemas más graves en la mayoría de los ríos de la Cuenca del Duero; que dichas reclamaciones son atendidas, en su mayoría, respetándose y aun mejorándose los aprovechamientos ahora existentes, tanto para usos industriales como para riegos, proponiéndose únicamente la expropiación para aquellos aprovechamientos en desuso y estado medio ruinoso. Y en cuanto a la oposición que formula don José Varela Feijoo, debe ser desestimada en la forma que se propone por el ingeniero encargado del Servicio por las razones técnicas que constan en su informe.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

A) Autorizar al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural a realizar las obras de dragado y encauzamiento del río Cea, entre los términos de Melgar de Arriba y Castrobol, ambos comprendidos, de acuerdo con el proyecto suscrito por el ingeniero de Caminos, don Rafael López González, en diciembre de 1964, con sujeción a las siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito, en diciembre de 1964, por el ingeniero de Caminos, don Rafael López González, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 43.085.819,76 pesetas.

2.ª La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia del proyecto y tiendan al perfeccionamiento de éste.

3.ª El plazo total para construcción de las obras se fija en el de dos (2) años, a partir de la fecha de la autorización expedida por la Comisaría de Aguas del Duero.

4.ª Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras durante su realización estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria los gastos a que por dichos conceptos haya lugar.

6.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose la correspondiente acta con el resultado del reconocimiento que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de su recibo, conforme dispone, con carácter general, el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 16 de mayo de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

Pago diferido
Plas. 2.050.-

1.790—1.497

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CIGUÑUELA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un local destinado a matadero, y adquisición de una máquina sumadora; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Ciguñuela, 6 de junio de 1966.—El alcalde, Alejo González.

1.949—1.498

TORRELOBATON

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, en el presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Torrelobaton, 31 de mayo de 1966. El alcalde, J. M. Izquierdo.

1.925—1.499

VALBUENA DE DUERO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y la de valores independientes del pasado ejercicio de 1965, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Valbuena de Duero, 6 de junio de 1966. El alcalde, Eufonio Martín.

1.978—1.500

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Acordada por el Ayuntamiento la propuesta de habilitación sin transferencia en el presupuesto ordinario del ejercicio 1966 con cargo al superávit de 1965, por la cuantía de 68.168,77 pesetas, se halla de manifiesto el expediente por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villaviciencio de los Caballeros, 6 de junio de 1966.—El alcalde, Procopio Pachón.

1.966—1.501

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 107 de 1966, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Sociedad Anónima «Alonso Lasheras, Sociedad Anónima», domiciliada en Valladolid, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigido por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y de la otra, como demandado, don Víctor Rodríguez Martín, domiciliado en Medina del Campo, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Víctor Rodríguez Martín, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintisiete mil seiscientos veinte pesetas con cuarenta céntimos de principal, ciento ochenta de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.964—1.502

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado SS.^a en cumplimiento de carta orden dimanante del sumario 274-63, por imprudencia, por medio de la presente se notifica al penado Karl Kroll, vecino que fue de Cabezón de Pisuerga, hoy en ignorado paradero, que por auto de diez de mayo pasado, por el que se declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la aludida causa.

Dado en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.968

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Víctor Cantarino Fuertes, se sigue expediente de información de dominio sobre el siguiente inmueble:

«Casa en Valladolid, en la calle de Higinio Mangas, número 27; linda derecha, entrando, con casa de herederos de Cleto Ecija; izquierda, con la de José Castellanos; accesorio, con era de Hilarión Llorente, y frente, con dicha calle. La figura geométrica de su planta general es trapezoidal, y la casa un polígono irregular o escuadra, en cuyo perímetro hay una

superficie de 963 metros 86 centímetros cuadrados, de los cuales 53 metros, 38 centímetros son edificados en el cuerpo de la casa; 795 metros cuadrados, 10 centímetros del corral y 91 metros 38 centímetros de un aprisco o colgadizo. Dicha superficie, en virtud de segregación practicada de la misma y consistente en 612 metros 30 decímetros cuadrados, ha quedado reducida a la de 351 metros 56 decímetros cuadrados.

Dicha finca la adquirió por compra a su hermana doña María Cantarino Fuertes.

Y por el presente edicto se cita a don Jesús Martín Cantarino, con domicilio ignorado, en concepto de causahabiente de doña María Cantarino Fuertes, titular Catastral, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida a fin de que en el término de diez días contados al siguiente de la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos si vieren convenirle.

Dado en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.965—1.503

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 57 de 1966, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Materiales Eléctricos y Maquinaria, S. L.», representado por el procurador don Florencio de Lara García, y dirigido por el letrado don José María Aza, y de la otra, como demandado, don Luis Gómez Utrillas, mayor de edad y vecino de Burgos, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Luis Gómez Utrillas, vecino de Burgos, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintinueve mil cien pesetas con diez céntimos de principal y novecientos noventa y cinco pesetas de gastos de protesto y

los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.868—1.504

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se ofrece a don Valeriano Pascual Calvo, mayor de edad, soltero, vecino ultimamente de Valladolid, con domicilio en calle del Salvador, número 3, y en la actualidad en paradero desconocido, la motocicleta que en su día fue embargada a don Antonio Capdepon de Vega, declarado responsable civil subsidiario en el sumario número 283 de 1960, seguido ante este Juzgado por el delito de imprudencia y conducción ilegal, cuya motocicleta es marca «Lube», matrícula VA-6540, con motor de explosión número LB-1515179, de un cilindro y una potencia de 2 HP., con bastidor o armazón TR-14643, pintada de color negro.

Dicho ofrecimiento se le hace en concepto de pago parcial de la indemnización de sesenta mil pesetas que fue acordada a su favor, en la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el sumario mencionado.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.977

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 96

del corriente año, por falta contra el orden público, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Cumpliendo lo ordenado procedo yo, el secretario, a practicar la tasación de las costas causadas en el presente juicio, que son las siguientes:

Tasa art. 28, 200 pesetas.

Derechos de reparto, art. 48, 2 pesetas.

Derechos de Registro, disposición común 11, 20 pesetas.

Multa, 250 pesetas.

Indemnización, 52 pesetas.

Diligencias de tramitación, art. 28, 30 pesetas.

Ejecución, art. 29, 30 pesetas.

Reintegros y Mutualidad, 61 pesetas.

Tasación de costas, art. 10, 6.º, 39 pesetas.

Total: 684 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de seiscientos ochenta y cuatro pesetas.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al condenado José Cerreduela Vargas, expido el presente en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Gil Sanz.

1.952—1.505

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE CITACION JUDICIAL

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha se cita a don Marcelo García Galán, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veintinueve de los corrientes y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, Gamazo, número 1, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue, sobre estafa a la Renfe, debiendo de comparecer con los medios de prueba que tenga por conveniente y bajo los apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a referido denunciado Marcelo García Galán, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Medina del Campo, a siete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, Elías Sánchez.

1.971

RUEDA

Don Hilario del Barrio Calvo, secretario del Juzgado de paz de Rueda, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, contra Macario

Pérez Martín, y subsidiariamente contra don Quintín Pimentel Arévalo, por denuncia de Julio Riera Nieves, representado por el procurador don José Sánchez Martín, penden notificación de providencia y tasación de costas, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En Rueda, a once de abril de mil novecientos sesenta y seis. Providencia del señor juez de paz señor Gimeno Macho; publicándose en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 27 de diciembre del pasado año, notificación de sentencia a Macario Pérez Martín y subsidiariamente a don Quintín Pimentel Arévalo, notificación que se hizo en forma legal en ocho de noviembre, último pasado, no habiéndose interpuesto recurso alguno contra la misma se declara firme, procédase a hacer la oportuna tasación de costas, la que será notificada a dicho condenado Macario Pérez Martín, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Tasación de costas

Cumpliendo lo mandado procedo a la práctica de la tasación de costas del presente juicio en la forma que sigue:

Artículo 10, tarifa 1.ª, número 6, por tasación de costas seis por ciento, 97.25 pesetas.

Artículo 28, tarifa 1.ª, tramitación de juicio V. de motor, 200 pesetas.

Artículo 28, tarifa 1.ª, por diligencias previas, 30 pesetas.

Artículo 29, por su ejecución, 30 pesetas.

Artículo 31, tarifa 1.ª, cumplimiento de seis despachos, 150 pesetas.

Disp. común 6.ª, por expedición de seis despachos, 300 pesetas.

Disp. común 6.ª, por expedición de dos testimonios superiores, 100 pesetas.

Disp. común 11.ª, registro, 20 pesetas.

Total tasas, 927,25 pesetas.

Multa impuesta, 100 pesetas.

Indemnización al perjudicado señor Riera Nieves, 15.194 pesetas.

Reintegro de mutualidades, 81 pesetas.

S. e. u. o. total, 16.302,25 pesetas.

Las figuradas anteriormente es la cantidad de dieciséis mil trescientas dos pesetas con veinticinco céntimos.

Y con el fin de que sirva de notificación y vista en forma al referido Macario Pérez Martín, en la actualidad en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Rueda, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Hilario del Barrio.

1.833—1.506

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Hacienda de Valencia

Tribunal Provincial de Contrabando

EXPEDIENTE NUM. 150/65

Se hace saber a Pascual Cano Tomás, último domicilio conocido fue en la calle Granada, número 18, Monteolivete (Valencia). Alejandro Llanes Barbado, último domicilio conocido fue en la calle del Soto, número 11, Valladolid. Manuel Rodríguez Santano, último domicilio conocido fue en la calle del Soto, número 11, Valladolid. Julio Alonso, último domicilio conocido fue en la calle San Vicente, número 12, 2.º, Valladolid; que el expediente número 150-65, en el que figuran como presuntos inculcados, instruido por aprehensión de un automóvil, marca Chevrolet, T-9678, mercancía que ha sido valorada en veinte mil pesetas; ha sido calificado en principio como infracción de menor cuantía y de la competencia de C. Permanente de este Tribunal, advirtiéndoles que contra dicha calificación pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación de este edicto, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor presidente de este Tribunal, bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin hacer uso del derecho de recurso, se considerará firme su calificación, convocándose sesión del Tribunal en Valencia, para el día 6 de julio de 1966, a las once horas, en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente más arriba indicado.

A dicho acto deberán comparecer por sí o asistidos, si lo estiman conveniente, por abogado en ejercicio, pudiendo designar comerciante o industrial matriculado en esta localidad, con establecimiento abierto y más de cinco años de alta de su ejercicio, que forme parte del Tribunal en concepto de vocal, cuyo cargo desempeñará el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, según los artículos 52 y 79 de la vigente Ley de Contrabando, si el inculcado no efectuara ninguna designación, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo sobre ella.

Los citados podrán presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, según determina el número 3.º del artículo 78 de la mencionada Ley.

Valencia, 2 de junio de 1966.—El secretario, del Tribunal, José Pardo.—V.º B.º El presidente, Remigio Nebot.

1.975